

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA Expte. Nº 200-07/18 c/agdo. Nº 400-2580/15.- **DECRETO Nº** SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sub Comisario Costello Luciano Federico, D.N.I. Nº 22.785.762, Legajo Nº 15.823, interpone Recurso Jerárquico en contra de Resolución Nº 181-MS/17; y

CONSIDERANDO:

obra Resolución Nº 181-MS/17 a través de la cual el Que, Ministro de Seguridad dispone Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el administrado en contra de Resolución Nº 1169-DP/14, mediante la cual Jefatura de Policía no hace lugar al Recurso tentado por aplicación de sanción disciplinaria de quince (15) días de arresto por infracción al artículo 13º del R.R.D.P. ccs. con el articulo 189º inc. 13) del R.L.O.P. impuesta por Resolución Nº 975-DP/14 al mismo, al no haber dado el trámite correspondiente en actuaciones sumarias;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que no corresponde hacer lugar al recurso al no advertirse sustento legal alguno que torne procedente lo que en el recurso jerárquico impetrado se peticiona;

Que, Fiscalía de Estado considera que la acción disciplinaria en contra del recurrente no ha prescripto, debiendo considerarse que a contrario de lo que se manifiesta en el recurso, la potestad sancionatoria de la administración no se encuentra prescripta, siendo menester tener presente que la finalidad de los plazos en el procedimiento administrativo no es la misma que en el derecho procesal siendo los principios de colaboración y de verdad objetiva los que lo nutren junto a otros, como el informalismo y la eficacia trasuntando entre todos un menor rigorismo en comparación con el derecho adjetivo judicial. Asimismo no puede admitirse que se hubiera producido en autos un cambio o ampliación de la imputación, por tanto la graduación de la falta en el sub exánime permite una apreciación basada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia que no puede fundarse en el caso una afectación al derecho de defensa, resultando en consecuencia inatendible el planteo de nulidad del acto administrativo esbozado, correspondiendo rechazar el recurso jerárquico interpuesto, confirmando los actos administrativos impugnados en cuanto a la aplicación de la sanción disciplinaria impuesta al Sub Comisario Costello Luciano Federico;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el SUB COMISARIO COSTELLO LUCIANO FEDERICO, D.N.I. Nº 22.785.762, Legajo Nº 15.823, en contra de la Resolución Nº 181-MS/17, por las consideraciones expuestas en el exordio.

Fiscalía tome razón registrese, ARTICULO 2°: Notifíquese, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase a Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

WINISTRO DE SEGURIDA Gobierno de la Pcia, de Juju C.P.M. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR